

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2024-155

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: “*La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el inciso primero del artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: “*La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República.*”;

Que, según lo dispone el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “*Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.- Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación.- La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan.- Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el*

régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el artículo 56 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del, señala: *“Pliegos de la contratación La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.- La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP.- En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado. Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita.- Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultaría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros. (...)”;*

Que, el artículo 170 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Resolución de inicio.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante los estudios previos deberá fundamentar y motivar la selección del procedimiento bajo régimen especial.”;*

Que, el artículo 199 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: *“Procedencia Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí.- El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación.”;*

Que, el numeral 2 del artículo 200 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: *“(…) La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas; (...)”;*

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se contempla la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2025”;*

Que, mediante firma inserta en la solicitud de Obras, Bienes o Servicios N° DP-DTIC-2024-010 de 27 de noviembre de 2024, presentada por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el gasto del proceso; y en el mismo documento la Jefatura de Compras Públicas, certifica que dicha contratación consta en el PAC;

Que, con memorando N° DP-DF-2024-1226-M de 28 de noviembre de 2024, la Dirección Financiera, certificó la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530105, denominada “Telecomunicaciones”, y emite las certificaciones presupuestarias plurianuales N° 1360 por la

base imponible, por un valor de USD 101.065,41 y N° 1361, por un valor de USD 15.159,81, registradas en el eSIGEF;

Que, la Jefatura de Compras Públicas con fecha 2 de diciembre de 2024, certifica que el CPC de la compra no se encuentra restringido y que en el Catálogo Electrónico vigente no consta dicha contratación; *“Contratación del servicio de enlace de datos, internet y LAN gestionado para la Defensoría Pública periodo enero – diciembre 2025”*;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, ha elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias N° RE-CEP-DP-2024-001, para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2025”*, con un *“presupuesto referencial para esta contratación de USD 101.065,41 (Ciento un mil sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, 41/100) más IVA, desglosado de la siguiente manera: El Servicio de enlace de datos – Internet- LAN gestionado USD 100.064,76 (Cien mil sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 76/100) más IVA.- La cantidad de USD 1.000,65 (Mil dólares de los Estados Unidos de América, 65/100) más IVA, que se utilizará para cubrir modificaciones en el Ancho de Banda (Upgrades), traslados requeridos de los enlaces contratados, contratación de nuevos enlaces y penalidades de la fibra óptica no devengada y valores adicionales de instalación de fibra óptica.- Este presupuesto es referencial por cuanto no constituye obligación de pago, sino más bien se pagará por los servicios efectivamente utilizados y requeridos mediante debido proceso contractual, el plazo de ejecución será desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.- El plazo para ejecutar el Upgrade o incremento de ancho de banda de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas será de hasta 5 días laborables a partir de la suscripción del contrato.- El plazo para la implementación de nuevos servicios de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas, será de 15 días laborables a partir del envío de la solicitud del requerimiento por parte de la Defensoría Pública.”*;

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2024-0981-M de 3 de diciembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, ha solicitado a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(...) me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del proceso de Régimen Especial entre entidades públicas o sus subsidiarias Nro. RE-CEP-DP-2024-001, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2025”, con un presupuesto referencial de USD \$101.065,41 (Ciento un mil sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, 41/100) sin incluir IVA, con la finalidad que sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso y, aprobación de pliegos y cronograma de la contratación antes citada, conforme lo determina la LOSNCP y su Reglamento General.- Conforme lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la delegación contenida en el literal a del artículo 4 de la Resolución Nro. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022, se designa como miembros de la Comisión Técnica del presente procedimiento a los siguientes servidores: - Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá; Ing. Lenin Francisco Pontón Alvarado, Jefe de Gestión Tecnológica.- El titular del área requirente o su delegado; Ing. Diego Patricio Tufiño Galarza, Analista 1 de Redes e Infraestructura. - Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado; Tnlgo. Luis Enrique Acan Lluglla, Asistente de Tecnología de la Información y Comunicación.- Cabe mencionar que los pliegos precontractuales han sido elaborados por la Jefatura de Compras Públicas en base a los Términos de Referencia adjuntos.”*;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acogerse al Régimen Especial previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 199 de su Reglamento General; y de conformidad a la viabilidad técnica y económica constantes en los antecedentes de la presente resolución y por convenir a los intereses institucionales, del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias N° RE-CEP-DP-2024-001, para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2025”*.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso, aprobar los pliegos precontractuales y cronograma, correspondientes al proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias N° RE-CEP-DP-2024-001, para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2025”*, con un presupuesto referencial para esta contratación de USD 101.065,41 (Ciento un mil sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, 41/100) más IVA, desglosado de la siguiente manera: El Servicio de enlace de datos – Internet- LAN gestionado USD 100.064,76 (Cien mil sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 76/100) más IVA.- La cantidad de USD 1.000,65 (Mil dólares de los Estados Unidos de América, 65/100) más IVA, que se utilizará para cubrir modificaciones en el Ancho de Banda (Upgrades), traslados requeridos de los enlaces contratados, contratación de nuevos enlaces y penalidades de la fibra óptica no devengada y valores adicionales de instalación de fibra óptica.- Este presupuesto es referencial por cuanto no constituye obligación de pago, sino más bien se pagará por los servicios efectivamente utilizados y requeridos mediante debido proceso contractual, el plazo de ejecución será desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.- El plazo para ejecutar el Upgrade o incremento de ancho de banda de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas será de hasta 5 días laborables a partir de la suscripción del contrato.- El plazo para la implementación de nuevos servicios de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas, será de 15 días laborables a partir del envío de la solicitud del requerimiento por parte de la Defensoría Pública.

Artículo 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, y la delegación contenida en el literal a) del artículo 4 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022, se designará como miembros de la Comisión Técnica del presente procedimiento a los siguientes servidores:

- Como profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá, el Ingeniero Lenin Francisco Pontón Alvarado, Jefe de Gestión Tecnológica;
- Como titular del área requirente o su delegado, el Ingeniero Diego Patricio Tufiño Galarza, Analista 1 de Redes e Infraestructura.; y,
- Como profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado, el Tecnólogo Luis Enrique Acan Lluglla, Asistente de Tecnología de la Información y Comunicación.

Una vez, notificados los miembros de la Comisión Técnica, se designará el/la secretario/a de la Comisión Técnica, para este procedimiento.

Artículo 4.- Seleccionar para que intervenga en este proceso a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con N° RUC 1768152560001, a la cual se le cursará la respectiva invitación por intermedio del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5.- Autorizar a la Jefatura de Compras Públicas para que publique el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias N° RE-CEP-DP-2024-001, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 6.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Defensoría Pública.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 4 de diciembre de 2024.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	